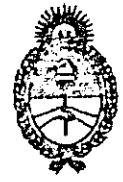


98000

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 115

PERIODO LEGISLATIVO 198 E

EXTRACTO: *Boletín del Sr. P. A. Proyecto de Ley. Facultando al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a determinar las reglas y aplicar para el reconocimiento de la variación del costo de la construcción.*

Entró en la sesión de: 11/11/80

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS


FECHA:

19-06-86

HORA:

1850

2


RAÚL M. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda determinará los valores a aplicar para el reconocimiento de la Variación de Costo de la Construcción, según Ley Nº 12.910 y Decretos reglamentarios, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda producirá a los fines de lo expresado en el Art. 1º una reglamentación para clasificar los distintos tipos de obras y establecer fórmulas paramétricas para cada una de ellas, que permitan valorizar las variaciones de costo definitivas con mayor equidad. Asimismo y a los fines de la liquidación de los Certificados de Variaciones de Costo Parcial Provisional, suministrará mensualmente los / valores de un Número Índice del Costo de la Construcción Tierra / del Fuego - Nivel General.

Artículo 3º.- Los tipos de obra a que se refiere el artículo anterior se determinarán tomando en cuenta las diferencias que surjan entre sí por sus montos, plazos y características propias emergentes de la tecnología empleada, de los materiales intervinientes y a la incidencia de los gastos financieros.

Artículo 4º.- El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda determinará el factor de corrección para la distorsión en la / Liquidación de Variación de Costo, de las obras que actualmente se encuentran en ejecución y el período de tiempo en que sea necesario aplicar ese Factor de Corrección.

Artículo 5º.- El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda reglamentará el mecanismo de consulta con la Cámara Argentina de la Construcción en cuanto a la clasificación de Obra y a los valores de aplicación en el cálculo de los Número Índices.

Artículo 6º.- El Ministerio de Economía y Hacienda, a través del / organismo técnico correspondiente suministrarán toda la información de los Valores de los Materiales y la Mano de Obra, considerando / las incidencias de los embalajes, fletes, reintegros y otros bene-

...2///.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

...2///.-

ficios arancelarios o impositivos que pudieran corresponder a efectos de lograr un precio promedio entre los valores comerciales de plaza y los mismos materiales traídos desde Buenos Aires, pudiendo requerir de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Tierra del Fuego, la información complementaria que estime conveniente.
Artículo 7º.- Los valores del artículo 6º se elaborará para la ciudad de Río Grande y para la ciudad de Ushuaia.

Artículo 8º.- El Índice Costo de la Construcción Tierra del Fuego Nivel General se elaborará conforme a la Variación de Precio de una fórmula polinómica compuesta por:

A - MANO DE OBRA:

- A-1. Remuneraciones Básicas al personal comprendido en el CCNT 76/75 correspondiente a la Zona en que se encuentre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- A-2. A las remuneraciones básicas fijadas sobre el punto A-1., se le sumarán los adicionales por asistencia, las incidencias de las cargas sociales y flexibilidad salarial por convenios de partes entre UOCRA y CAC, homologados por el organismo Público Competente. Asimismo se incorporará los adicionales que pudieran corresponder a la Gobernación / del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- A-3. Cuadrilla tipo, integrada por:
- | | |
|------------------------------|-----------|
| A-3.1. Oficial especializado | 1.000 hs. |
| A-3.2. Oficial | 2.000 hs. |
| A-3.3. Medio Oficial | 1.500 hs. |
| A-3.4. Ayudante | 2.000 hs. |

B - MATERIALES:

- B-1. Los precios de los materiales se tomarán de los listados elaborados según lo establecido por los Artículos 6º y 7º de la presente Ley.
- B-2. El precio de aplicación para el listado de materiales se tomará como el correspondiente al promedio de los precios obtenidos para la modalidad indicada en B-1.-

...2///.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

...3///.-

B-3.	Los materiales característicos están integrados por:	
B-3.1.	Cemento - Precio de bolsa de 50 kg	200 bolsas.
B-3.2.	Cal - precio de la bolsa de 30 kg	100 bolsas.
B-3.3.	Hierro Redondo - Precio del kg de hierro tipo conformado de dureza natural o torsionado \varnothing 10 mm.	1000 Kg.
B-3.4.	Bloques - Precio del bloque de hormigón comprimido 0,20 x 0,20 x 0,40	3000 Bloues.
B-3.5.	Arena Gruesa - Precio del m ³ de arena gruesa puesta en obra.	50 m ³ .
B-3.6.	Canto rodado - Precio del m ³ de canto rodado puesto en obra.	20 m ³ .
B-3.7.	Chapa sinusoidal BWG n ^o 24 largo 10' galvanizada.	150 m ² .
B-3.8.	Caño Hidrobronce liviano standard \varnothing 0.013	80 ml.
B-3.9.	Madera machimbre de lenga 3/4".	150 m ² .
B-3.10.	Madera aglomerado Ureico - 10 mm	100 m ² .
B-3.11.	Madera de Encofrado-Tabla madera de lenga 1 x 5 x 10	40 m ² .
B-3.12.	Caño hierro galvanizado \varnothing 0.019	40 ml.
B-3.13.	Vidrio Transparente doble cortado a medida 10 m ² .	
B-3.14.	Electricidad conductor aislado cobre 1,5 mm	100 ml.
B-3.15.	Caño semipesado tipo MOP 16 mm	30 ml.
B-3.16.	Interruptor termomagnético 20 A tipo A	2 U.
B-3.17.	Termotanque 150 Hs verificado para gas natural.	2 U.
B-3.18.	Caloramas - 3000 cal/h.Tiro balanceado	2 U.
B-3.19.	Cocina 3 hornallas con horno gas natural	2 U.
B-3.20.	Azulejos cerámicos nacionales blancos. 0,15 x 0,15 m calidad 1 ^o .	50 m ² .
B-3.21.	Pisos vinílicos baldosas 0,20 x 0,20	120 m ² .
B-3.22.	Carpintería.Puerta entrada.Hojas y marcos de madera maciza con cerradura de seguridad.	2 U.
B-3.23.	Carpintería.Ventana madera.Marco madera 1,20 x 1,00 m.	6 U.
B-3.24.	Carpintería.Puerta placa.Marco de madera dura enchapada en pino para pintar.	8 U.
B-3.25.	Pintura.Pintura Latex blanco para interiores en envases de 20 lts.	60 Lts.

...4///.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

...4///.-

C - GASTOS GENERALES:

C.1. Los valores se tomarán de las tasas vigentes en los organismos de servicios públicos para el caso de conexiones de gas, electricidad y cloacas, de las Municipalidades / para los Derechos de Construcción, del promedio entre las empresas locales para el caso de los fletes urbanos, seguros y responsabilidad civil. Los honorarios por proyecto y dirección de Obras de lo que regule el Consejo Provisional de Arquitectura e Ingeniería o la institución que lo represente en el orden territorial.

C.2. Los valores de aplicación para el listado de Gastos Generales se tomarán como el correspondiente al promedio de los obtenidos por la modalidad indicada en C.1. para las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

C.3. Los gastos generales serán ponderados por los siguientes conceptos:

C.3.1. Flete.	60 hs.
C.3.2. Luz y Fuerza Motriz de Obra	1 u.
C.3.3. Derechos Municipales y Constitución	150 m ² .
C.3.4. Derechos conexiones servicio de gas.	2 U.
C.3.5. Derecho conexión servicio de agua.	2 U.
C.3.6. Derecho conexión servicio cloacal.	2 U.
C.3.7. Derecho conexión servicio eléctrico.	2 U.
C.3.8. Seguro Obrero (sobre cuadrilla tipo sin trabajos en altura por 90 días).	G1.
C.3.9. Responsabilidad Civil.	G1.
C.3.10. Honorarios, Proyectos y Dirección.	G1.

Artículo 9º.- Los valores de aplicación que apruebe el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda mensualmente y el Índice Costo de la Construcción Tierra del Fuego - Nivel General, serán provisorios a los efectos de la liquidación de la Variación de / Costo parcial provisional, pasando a ser Definitivos e inapelables en forma automática trimestralmente, de no mediar correcciones por errores en la determinación de los parámetros correspondientes.

...5///.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

...5///.-

$$\text{Indice Construcción Mano de Obra} = I_{mo} = \sum_{i=1}^{i-4} A_{3i}$$

$$\text{Indice Construcción Materiales} = I_{ma} = \sum_{j=1}^{j-25} B_{3j}$$

$$\text{Indice Construcción Gastos Generales} = I_{gg} = \sum_{k=1}^{k-9} C_{3k}$$

$$\text{Indice construcción Nivel General} = I_{cng} =$$

$$= 0,43 I_{mo} + 0,43 I_{ma} + 0,14 I_{gg}$$

A los efectos de la implementación del sistema se reducirá a base 100 (cien) el Índice correspondiente al 1er mes de aplicación del sistema dispuesto por la presente Ley.

Artículo 10º.- El poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley dentro de los cuarenta y cinco (45) días de promulgada la misma.

Artículo 11º.- De forma.

MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR

VICTOR ROGELIO PACHEGO
PRESIDENTE
BLOQUE M P F

HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador

CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO


FUNDAMENTOS

señor Presidente:

El Bloque del MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO, solicita la consideración del proyecto de Ley que se acompaña y sobre el que nos permitimos insistir en el actual período de sesiones por considerar que el mismo tiende a solucionar los problemas emergentes de la distorsión existente entre las Liquidaciones de Mayores Costos efectuadas con Indices elaborados en/y para la Capital Federal y la real situación de la industria de la construcción en el Territorio. El sistema se basa en la elaboración de un Índice Local y la determinación de los Precios promedios de los Materiales para su aplicación en Fórmulas polinómicas a estudiar para cada tipo de obra en particular.

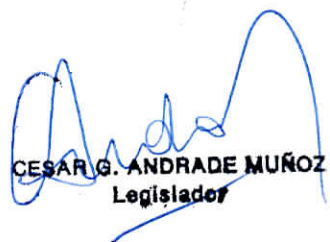
La elaboración de los Indices y Precios está en base a los dictámenes de una Comisión Mixta Permanente, integrada por los representantes del Gobierno Territorial y de la Cámara Empresaria del Sector. Por lo antes manifestado y las consideraciones que expondrá el / miembro informante, solicitamos a vuestra honorabilidad la aprobación del correspondiente proyecto de Ley que se acompaña.

USHUAIA, Junio de 1986.--


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR


VICTOR ROGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P F


HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador


CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador